IEE | SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS (A) LICENCIADOS (A) JOSÉ JULIO RASCÓN SORIA, ADRIÁN MANJARREZ ECHAVARRÍA Y BERTHA ELENA VALENZUELA GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- DE "EL COLEGIO":**

I.1.- Que es un organismo creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 94, publicada en el boletín oficial del Estado, de fecha 04 de julio de 1970, reformada por la ley número 163, publicada en el instrumento oficial, de fecha 04 de enero de 1996.

I.2.- Que el Consejo Directivo como órgano de administración de **"EL COLEGIO"** tiene la representación del mismo con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132, en relación con los artículos 130 y 131 fracción VIII, de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora.

I.3.- Que teniendo **"EL COLEGIO"** entre otros la función de colaboración solidaria del notariado sonorense con las autoridades locales en materia de procedimientos electorales, ha aceptado suscribir el presente convenio ya que tiene la firme convicción de que con su participación se enriquece la imparcialidad, transparencia y seguridad jurídica de los procesos electorales y se coadyuva a garantizar la legalidad, certeza y transparencia de la actuación de los órganos electorales responsables de la preparación, organización y calificación en su caso de dichos procesos.

I.4.- Que es interés de **"EL COLEGIO"** formalizar este convenio con **"EL INSTITUTO"** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 fracción VIII, y 131 del Ley número 163 del Notariado par el Estado de Sonora.

I.5.- Que su domicilio legal para efectos de este convenio es el ubicado en Av. Obregón número 65 poniente, Colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.- DE "EL INSTITUTO":**

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanos y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar la elecciones en la entidad.

II.2 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del

régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3 Que la licenciada Guadalupe Taddei Zavala, tiene el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante el acuerdo INE/CG165/2014; y el día primero de octubre de dos mil catorce, tomó protesta en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, la Consejera Presidenta tiene atribuciones para representar legalmente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II.4. Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, corresponde a la Consejera Presidenta establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

II.5. Que es su deseo celebrar el presente convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

II.6.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el apoyo mutuo en actividades cuyos intereses y beneficios les sean afines, de conformidad con las normas que los rigen, así como coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para una mayor difusión, información y prevención en materia electoral destacando la importancia de una participación permanente, imparcial y responsable de la función notarial que resultan fundamentales para garantizar una mayor certeza política durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se comprometen a:

1. Instrumentar acciones de difusión e información a Notarios Públicos, con el objeto de informar y actualizar respecto a la nueva legislación en la materia sus función notarial en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

2. Instrumentar acciones encaminadas a orientar a la ciudadanía en general, autoridades electorales, funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos, coaliciones o candidatos, sobre los procedimientos o mecanismos que establece la legislación electoral local aplicable para dar fe de hechos o certificación de documentos concernientes a la elección de referencia.

**TERCERA.- "EL COLEGIO"** se compromete en el ámbito de su competencia a:

1. Informar y orientar sobre la metodología aplicable cuando se solicite algún servicio notarial en materia electoral ante el Colegio de Notarios, la Dirección de Notarías o bien a través de autoridad competente. O se tengan conocimientos de actos o hechos de trascendencia para el proceso electoral que nos ocupa.

2. Incluir en su sitio oficial de Internet, la información sobre las capacitaciones que brinde "**EL INSTITUTO**" a los Notarios Públicos de "**EL COLEGIO**", durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

3. **Difundir entre los Notarios Públicos** en el Estado, la información sobre aquellas omisiones o conductas de incumplimiento de las obligaciones que puedan constituir infracción al artículo 276 a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

4. Difundir los materiales en **"EL COLEGIO"**, que pongan a su disposición para fortalecer las acciones de prevención de las faltas e infracciones de Notarios Públicos del Estado.

5. Incluir en su sitio oficial de Internet, información sobre las obligaciones que en materia electoral tiene los Notarios Públicos de la entidad, de acuerdo a la legislación local vigente, así como de las responsabilidades en que estos puedan incurrir, así mismo la información relativa a los números telefónicos y correos electrónicos habilitados para la orientación en caso de alguna queja o infracción efectuada en contra de algún fedatario público.

6. Apoyar en la captación de quejas y denuncias y canalizarlas a la Dirección General de Notarias del Gobierno del Estado de Sonora, o a cualquier otra autoridad competente.

7. "EL COLEGIO" dado el espíritu de imparcialidad de la función notarial, deberá mantenerse ajeno a cualquier acto de proselitismo político de cualquier candidato a puesto de elección popular.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar esfuerzos para:

1. Organizar y dar a conocer en el ámbito de su competencia la información en materia de responsabilidades y función notarial a Notarios Públicos para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

2. Impulsar campañas de difusión conjuntas, con el objeto de orientar a la ciudadanía sobre los efectos legales y la importancia de la participación de los Notarios Públicos durante un proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como de los mecanismos y procedimientos sancionatorios previstos en la

ley, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la multicitada legislación electoral.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** reconocen la necesidad de establecer procedimientos para el intercambio de información en materia de obligaciones, responsabilidad y la relevancia de la función notarial en el proceso electoral. Para lo cual:

1. **"EL INSTITUTO"** enviará a **"EL COLEGIO",** la información relativa a todos aquellos actos o actuaciones que durante el proceso fueren susceptibles de ser protocolizados ante fedatario público, y que se puntualizan en su mayoría en el Capítulo **II** del Título Séptimo, relativo a la entrega y recepción de documentación y material electoral y Capitulo **III** del Título Octavo relativo a la instalación, apertura y cierre de casillas durante la jornada electoral, lo anterior de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como las demás actuaciones que la autoridad competente considere necesario dar fe, con independencia de las disposiciones previstas en el artículo 129 fracción III y 239 de la citada ley.

2. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las quejas e infracciones de servidores públicos del **"INSTITUTO"**, como de Notarios Públicos de **"EL COLEGIO",** que se tengan conocimiento.

**SEXTA.- "EL COLEGIO"** acuerda sin perjuicio de las obligaciones que se contienen en el artículo 239 a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, auxiliar a **"EL INSTITUTO"** para el efecto de que los Notarios Públicos miembros de **"EL COLEGIO"** que éste determine a través de una asignación aleatoria, designe al Notario Público que haga constar y de fe de la remisión por **"EL INSTITUTO"** y la entrega que éste hará a los diversos Consejos Municipales

Electorales de la entidad, de las boletas, actas, documentación y material que serán utilizados en la jornada electoral por los funcionarios de casilla. La logística será fijada de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** asume los gastos que se ocasionen por tal situación.

**SEPTIMA.- "EL COLEGIO"** acuerda auxiliar a **"EL INSTITUTO"** a fin de que los Notarios Públicos miembros de **"EL COLEGIO"** que éste determine a través de una asignación aleatoria, designe al Notario Público que haga constar y de fe de la remisión y entrega que harán en primer término los 72 Consejos Municipales Electorales a los Consejos Distritales Electorales respectivos de los paquetes electorales de la elección de Gobernador del Estado y de Diputados de Mayoría Relativa correspondientes para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, lo cual tendrá verificativo con posterioridad a la jornada electoral a celebrarse el seis de junio del presente año. La logística será fijada de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** asume los gastos que se ocasionen por tal situación.

**OCTAVA.- "EL COLEGIO"** acuerda que para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 239 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se compromete a informar a los Notarios Públicos en ejercicio, que deberán mantener abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de casilla o representantes generales de los partidos, candidatos independientes o coaliciones, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección en forma gratuita, por lo que **"EL COLEGIO"** asignará de forma aleatoria al Notario Público de la demarcación notarial que corresponda, para que lleve a cabo las labores que le sean solicitadas por las personas señaladas en el artículo antes citado, en el entendido de que es un deber cumplir con tal función.

En el caso de que no se cuente con Notario Público en la demarcación notarial en la que se solicite el servicio, **"EL COLEGIO"** asignará de forma aleatorio al Notario Público de otra demarcación.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen en desplegar la más amplia colaboración para el logro de los fines que persiguen, dentro y fuera de los procesos electorales, ya que tienen el mayor interés en la preservación y desarrollo de los altos valores en que se sustenta la democracia y el orden jurídico republicano, para lo cual se adjunta al presente el Anexo en el cual se relacionan los nombre, domicilios y teléfonos de los Notarios Públicos que pertenecen a **"EL COLEGIO"** para que se hagan del conocimiento público.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma, formando parte de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente instrumento, surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta que culmine el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día quince del mes de mayo de dos mil veintiuno.

**POR "EL COLEGIO"**

**LIC. JOSÉ JULIO RASCÓN SORIA**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**
CONSEJERA PRESIDENTE

**LIC. ADRIÁN MANJARREZ ECHAVARRÍA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**
SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. BERTHA ELENA VALENZUELA GALVÁN**
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO.